

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-83/17-E, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS " LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al servicio de mantenimiento y conservación en las áreas verdes, camellones y espacios públicos en la ciudad de Chihuahua, por un monto de hasta \$36,608,360.16 M.N. (Treinta y Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos 16/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que a dicha dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos; realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de áreas verdes Municipales; implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de conformidad con el artículo 95, fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Con fecha 08 de Diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 12/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la contratación del servicio de mantenimiento y conservación en las áreas verdes, camellones y espacios públicos en la ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, con cargo a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 22/17, celebrada el 22 de noviembre de 2017, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **2 de Enero de 2018**, emitió fallo adjudicatorio de la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-83/17**, relativa al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes, camellones y espacios públicos del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **"Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V."** la **partida 5**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la disponibilidad al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano situado en la Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono 072, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PRESTADOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 29, 223, volumen 1061, de fecha 21 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Francisco de Asís García Ramos, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Industria Gravi Steel De Chihuahua, S.A. de

C.V.”; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil electrónico numero 26941*10 de fecha 15 de Diciembre del 2011. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el Ing. Pánfilo Martín Granados Castañeda, en sus carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con la escritura pública reseñada en el numeral que antecede; mismas que son inherentes a un Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio, así como la facultad para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGS110921G7A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **“EL MUNICIPIO”**, para lo cual me obligo a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en el padrón de proveedores del Municipio, sellado por la Proveeduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2018, expedida por la Tesorería Municipal y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula séptima del presente contrato.
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle 5 de Mayo, número 2116, de la Colonia Villa Juárez, Código Postal 31064, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-4-46-17-05;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PRESTADOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes, camellones y espacios públicos del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 6 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-83/17**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que se describen a continuación mediante la cláusula primera y tercera del presente contrato.

Partida 5.- Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua como: Camellón C. Club de Leones, Camellón Av. Romanzza, Camellón Lombardo Toledano, entre otras.

PARTIDA	ÁREAS QUE INCLUYE CONCESIÓN	DIRECCIÓN	PERSONAL REQUERIDO
5	Carretera a Aldama Camellón central y laterales	Carretera Aldama-Chihuahua Tramo C4	18
	Retorno C4	Carretera Aldama-Chihuahua Tramo C4	
	Retorno Fraccionamiento Leones	Carretera Aldama-Chihuahua Tramo C4	
	Jardín desértico entrada a fracc. leones	Carretera Aldama-Chihuahua	
	Triángulos, Camellón lateral oriente y laterales entronque fuerza aérea y carretera a Aldama	Fuerza Aérea y Carr. Aldama, Fuerza Aérea y Av. Juan Pablo II	
	Ave. Fuerza aérea central y laterales	Carr. Aldama A. Blvd. Juan Pablo II	
	Camellón Juan Pablo II de fuerza aérea	Entronque Fuerza Aérea a Av. Pacheco; Incluye 250m hacia el aeropuerto	
	Camellón C. Club de Leones	Entre C. Nigeria Y C. Madagascar; Incluye Glorieta C. Libia; incluye Banquetas laterales hasta 2 metros de la calle principal	
	Camellón Av. Romanzza	Incluye Banquetas y Laterales hasta 2 metros de la calle principal.	
	Parque Av. Romanzza 2	Av. Romanzza y Santo Tomé	
	Parque Av. Romanzza	Av. Romanzza y C. Verona	
	Camellón Lombardo Toledano	De la Calle Abraham González de Chihuahua a Distribuidor Vial Sacramento y Canal, incluye laterales hasta 2 metros, distribuidor de Av 20 de noviembre y Lombardo Toledano	
	Camellón Vialidad Sacramento de la	Del distribuidor Vial Canal hasta Vialidad los nogales	
	Parque La Concordia	Lombardo Toledano y C Plaza	
	Parque Robinson	C Mina san Guillermo y Mina El Refugio	
	Parque Melchor Ocampo	C Mariano Arteaga y Martin Cabrera	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad mensual que se determina a continuación, misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL I.V.A INCLUIDO
5	\$238,119.21 M.N.	\$2,857,430.52 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **2° (Dos) de Enero de 2018, al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2018**, de acuerdo a los lugares, tiempo y condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Los **SERVICIOS** serán prestados con una plantilla de personal de 18 elementos en una horario de 7:00 a 15:00 de lunes a viernes y los sábados y domingos en un horario de 7:00 a 13:00 horas, o lo que se determine de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en este último día y de no existir algún problema grave que requiera atención inmediata se podrán realizar solo acciones de limpieza (recolecciones de papeles y basura) ya que son los días de más afluencia de visitantes, además deberán acudir a prestar los **SERVICIOS** debidamente uniformados, el cual consistirá cuando menos chaleco y cachucha con el logotipo de la empresa bordado o impreso.
3. El **PRESTADOR** deberá de contar con un supervisor, debiendo notificar a la Dirección de Mantenimiento Urbano los datos generales, así como curriculum del supervisor, y en caso de reemplazo efectuará los movimientos como lo solicite la Dirección de Mantenimiento Urbano, notificando en un plazo máximo de 5 días naturales.
4. Para la prestación de los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** se deberán de atender a las siguientes especificaciones:
 - a. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** todos los días de la semana de lunes a domingo.
 - b. Limpieza general diaria y a detalle a nivel de sopladora y escoba en acabados sólidos y a nivel rastrillo en acabados de terracería y/o césped de todas las áreas que conforman este sitio, como son: jardines, banquetas, andadores, guarniciones, monumentos, arbotantes y en general todos aquellos elementos que son susceptibles de mantenimiento, preservación y limpieza, recolección y retiro diario de desechos y residuos sólidos, como son, entre otros, tierra, escombros, ramas, árboles y plantas secas, hojas, piedras de cualquier dimensión, basura en general y/o cualquier acción que se indique por la supervisión.
 - c. Limpieza general diaria de fuentes y quincenal a nivel de vaciado y cepillado, revisión de sistemas de bombeo e hidráulico.
 - d. Limpieza de estacionamientos, guarniciones y banquetas, incluye: barrido diario a nivel escoba y sopladora.
 - e. Corte de pasto cada 7 días en los meses de mayo a octubre y el resto del año cada 15 días o según sea necesario, debiendo realizar la limpieza y retiro del área del material resultante.
 - f. Resiembra en claros observados en áreas de pasto, que se hallan deteriorado en la prestación de servicios en el periodo de vigencia del presente contrato, y que a consideración, de la Dirección de Mantenimiento Urbano, sean determinadas así como su arropo correspondiente, la semilla para pasto será proporcionada por la subdirección de espacios públicos.

- g. Eliminación de maleza de forma mecánica y manual en áreas verdes al menos una vez por semana o según sea necesario de acuerdo al crecimiento de la misma y control de maleza con la aplicación de herbicida carfentrazone-etil+ glifosato con las especificaciones que proporcione la etiqueta del producto, en áreas de concreto, arcilla piedra decorativa, areneros u otra, que a consideración de la Subdirección de Espacios Públicos deba mantenerse controlada. (los insumos requeridos para el cumplimiento en este punto, serán proporcionado por el **PRESTADOR**).
- h. Mantenimiento periódico de árboles, arbustos, herbáceas según el programa de trabajo o contingencia ambiental incluye: construcción o rehabilitación de cajetes, roturación de tierra y podas de formación, saneamiento y rejuvenecimiento, retiro de árboles muertos, los residuos generados deberán ser trasladados y depositados en el relleno sanitario.
- i. Borrado de graffiti que se encuentre en cualquier elemento que se encuentre, ya sean juegos infantiles, paredes, baños, kioscos, etc, debiendo pintar el área afectada. (los insumos requeridos para el cumplimiento en este punto, serán proporcionado por el **PRESTADOR**).
- j. Extracción permanente y/o corte al ras de suelo de los tocones existentes, el retiro del área del material resultante.
- k. Monitoreo permanente fitosanitario para identificar en forma eficaz y oportuna, la presencia de plagas y enfermedades, de ocurrir esto deberá ser notificado de manera inmediata y por escrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano y proceder de inmediato a su combate y control, los productos y técnicas a aplicar deberán ser acordes al tipo de plaga o enfermedad que se identifique los cuales deberán ser avalados por un profesional en la materia y de acuerdo a las instrucciones técnicas especificadas en las etiquetas de los productos por aplicar, esto deberá de ser en horarios de menor afluencia de visitantes, (pudiendo llegar en caso extremo a aislar del público el área tratada) y con todo el equipo de seguridad necesario, previo a la aplicación de cualquier compuesto, deberá coordinarse con la Dirección de Mantenimiento Urbano. (los insumos requeridos para el cumplimiento en este punto, serán proporcionado por el **PRESTADOR**).
- l. Deberá darse mantenimiento periódico a los sistemas de riego (líneas de alimentación de agua, llaves y aspersores, así como su remplazo cuando estos estén dañados y para el buen funcionamiento de los mismos, (los insumos requeridos para el cumplimiento en este punto, serán proporcionados por el **PRESTADOR**).
- m. La plantación y/o reposición de plantas y flores de temporada, será realizada por el **PRESTADOR**, previa solicitud por escrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, quien en su caso las pondrá a disposición del **PRESTADOR** de acuerdo a las instrucciones de plantación del personal técnico especializado de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- n. Mantenimiento periódico de quioscos, incluye: lavado con hidrolavadora cada 15 días.
- o. Mantenimiento diario de depósitos de basura, incluye: lavado con hidrolavadora cada 7 días. Retiro diario de basura, retiro de unidades dañadas, esto último según sea la valoración por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- p. Mantenimiento periódico de muros, taludes de concreto y/o piedra y/o cantera, piedra decorativa incluye: lavado de muros con hidrolavadora cada 15 días. (los insumos requeridos para el cumplimiento en este punto, será proporcionados por el **PRESTADOR**).
- q. Limpieza y mantenimiento periódico de mesas, bancas y bebederos incluye: reparaciones menores, en su caso (los insumos requeridos para el cumplimiento, serán proporcionado por el **PRESTADOR**).
- r. Deberá de llevarse una bitácora de actividades la cual será validada mensualmente por personal de la Subdirección de Espacios Públicos, deberá

coincidir con los reportes de los supervisores y reflejar los trabajos realizados efectivamente en áreas.

- s. Los insumos para operar como: combustibles, aceites, lubricantes, bolsas de basura así como el siguiente equipo: mangueras, candados, herramienta y equipo menor y vehículos son por cuenta del **PRESTADOR** y deberán ser proporcionados al personal de manera permanente durante la vigencia del contrato.
 - t. En el caso de que las áreas cuenten con árboles del programa de reforestación que se encuentra realizando **EL MUNICIPIO** o que sean plantados durante la vigencia del contrato, deberá sujetarse a las indicaciones de riego proporcionadas por la Subdirección de Espacios Públicos; así mismo si alguno de los árboles sufriera daños imputables al **PRESTADOR**, deberá sustituirlo con un árbol de las mismas características, corriendo por su cuenta los costos de adquisición de la o las plantas a reemplazar y de las maniobras de plantación.
 - u. La mano de obra, fletes, acarreos, maniobras herramienta, equipo, almacenaje, etc., serán por cuenta del **PRESTADOR**.
 - v. En caso de no cumplir con cualquier punto antes mencionado será causa de rescisión del contrato.
5. El personal deberá portar en todo momento equipo de seguridad personal adecuado a las actividades realizadas, el cual debe ser proporcionado por el **PRESTADOR** del servicio y sin el cual no se permitirá que sus empleados realicen los trabajos, consta de: guantes, lentes de seguridad, caretas, cascos, mascarillas en aplicaciones de químicos y pesticidas, etc.
6. El **PRESTADOR** del servicio, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
7. **EL PRESTADOR** previo a la firma del contrato, deberá entregar en la Subdirección de Espacios Públicos, el inventario de maquinaria, equipo y herramientas a fin de que este efectué una revisión física del mismo, el cual como mínimo constara de lo siguiente:
- 2 vehículos para traslado de basura tipo pickup.
 - 9 Desbrozadoras de Pasto a Gasolina
 - Podadora de tracción a Gasolina
 - Motosierra para poda (extensión)
 - Motosierra de 2 tiempos (18 Pulgadas)
 - 4 Sopladoras a gasolina de 2 tiempos como mínimo
 - Escalera de 10 pies
 - Mochila fumigadora 12 lt
 - Herramienta manual (escobas, palas, picos, barras, asadones, mangueras, arcos para poda y material de seguridad)

Estas herramientas mencionadas se utilizarán en el mantenimiento, y mejoramiento diario de la diversidad de vegetación de árboles, arbustos y césped, para llevar a cabo las acciones propias de la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo a las necesidades y características de las áreas, así como a satisfacer las necesidades para brindar un servicio óptimo a la ciudadanía.

8. La aplicación de cualquier químico, en el desarrollo encomendado de los trabajos, así como mantener las áreas verdes y jardines con vida, será responsabilidad del **PRESTADOR** del servicio, en caso de secarse o perderse las áreas verdes y jardines, es compromiso de este reparar y/o cubrir el costo de los daños ocasionados.

9. El personal empleado para la prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años.
10. Se agrega como **Anexo 1 (Uno)** copia de la constancia de asistencia al Curso de Aspectos Básicos de Cuidado Ecológico en Espacios Públicos expedida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
11. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la responsable de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR** contra prestación de los **SERVICIOS**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes, mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la entrega de los comprobantes (facturas) se hará en el domicilio de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al

Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$246,330.21 M.N. (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta Pesos 21/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que estén concluidos los **SERVICIOS** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la prestación de los **SERVICIOS**, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$246,330.21 M.N. (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta Pesos 21/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **2 (Dos) de Enero de 2018 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios.

con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y

acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 8° piso, Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación

de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

**LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ
ADRIANO**

"EL PRESTADOR":

**ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS
CASTAÑEDA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos

originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

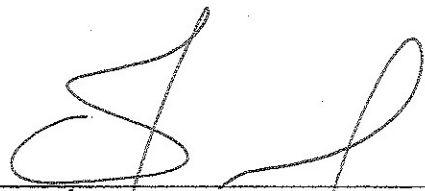
VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación del **SERVICIO** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

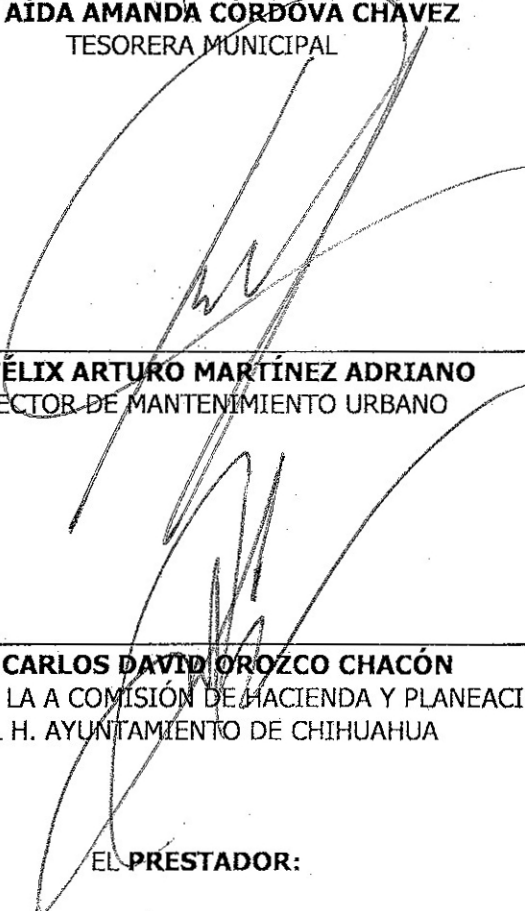
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



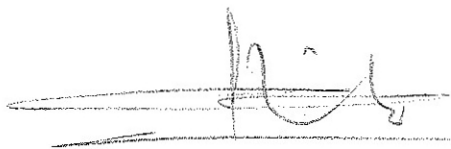
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR DE LA A COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS CASTAÑEDA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-83/17-E, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES, CAMELLONES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018.